



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

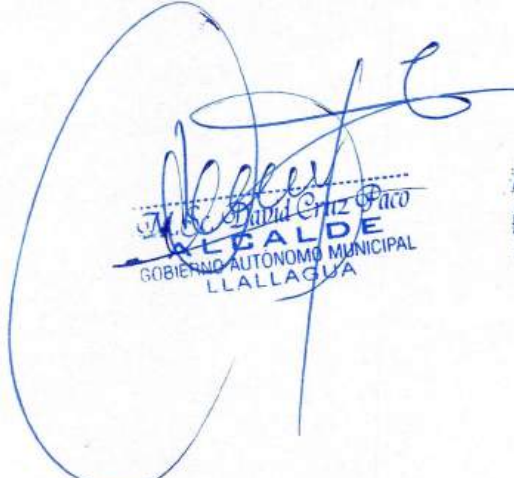


**QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N°  
582/2026 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026,  
REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE  
IMPULSO, FORTALECEMIENTO Y APOYO AL  
DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y  
EMPREDIMIENTO ECONOMICO LOCAL"**

## **POR TANTO:**

**LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO  
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL  
VEINTISÉIS AÑOS.**

EPI/J.D.G.

  
David Ortiz Paco  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
LLALLAGUA





# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 582/2026

De 14 de mayo de 2026  
MSc. David Cruz Paco  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. MARCO JURÍDICO. -

Fundamenta la sanción la presente Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

#### ➤ **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.**

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

El párrafo I del artículo 302 establece como competencias exclusivas de un gobierno municipal autónomo en el ámbito de su jurisdicción: "2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción... 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales... 21. Proyectos de infraestructura productiva... 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional...".

El artículo 334 señala: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará:

1. Las organizaciones económicas campesinas, y las asociaciones u organizaciones de pequeños productores urbanos, artesanos, como alternativas solidarias y recíprocas. La política económica facilitará el acceso a la capacitación técnica y a la tecnología, a los créditos, a la apertura de mercados y al mejoramiento de procesos productivos.
2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.
3. La producción artesanal con identidad cultural.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado."

El artículo 405 señala: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de:

1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como una competencia comercial.
2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales.
3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana...
5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la económica familiar y comunitaria."

Conforme al párrafo I del artículo 406: "El Estado garantiza el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas, proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables."

De acuerdo al artículo 407: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas:

1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
2. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana.
3. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos.
4. Proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. La ley preverá la creación del seguro agrario.
5. Implementar y desarrollar la educación técnica productiva y ecológica en todos sus niveles y modalidades.
6. Establecer políticas y proyectos de manera sustentable, procurando la conservación y recuperación de suelos.
7. Promover sistemas de riego, con el fin de garantizar la producción agropecuaria.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



8. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria.
  9. Establecer la creación del banco de semillas y centros de investigación genética.
  10. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural...
  12. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.
  13. Proveer infraestructura productiva, manufactura e industrial y servicios básicos para el sector agropecuario."
- **LEY N° 144 DE 26 DE JUNIO DE 2011 LEY DE LA REVOLUCIÓN PRODUCTIVA COMUNITARIA AGROPECUARIA.**

El artículo 2 establece: "**(OBJETO)**. La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, para la soberanía alimentaria estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra."

El artículo 3 dispone: "**(FINALIDAD)**. La presente Ley tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural."

El artículo 37 señala: "**(CONSEJOS ECONÓMICO PRODUCTIVOS)**. 1. Se crean los Consejos Económico Productivos, constituidos por las autoridades gubernamentales correspondientes, las organizaciones indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, representantes del sector agroempresarial como instancia de coordinación y participación para la elaboración de políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria..."

VII. Los Consejos Municipales Económico Productivos – COMEP, ejercerán sus competencias en el ámbito Municipal de su Jurisdicción territorial, y estarán conformados por: 1. La autoridad municipal competente. 2. Representantes de las organizaciones indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas a nivel municipal."

➤ **DECRETO SUPREMO N° 1312, DE 02 DE AGOSTO DE 2012**

El artículo 1 prevé: "**(Objeto)** El presente Decreto Supremo, tiene por objeto reglamentar la organización interna y funcionamiento de los Consejos Económicos Productivos, creados por Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, como instancias de coordinación y

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



participación para la elaboración de políticas públicas, planificación, seguimiento y evaluación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria."

El artículo 7 señala: "**(Atribuciones de los Consejos Económicos Productivos)** Los Consejos Económicos Productivos Departamentales, Regionales, Provinciales y Municipales, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan de Producción Alimentaria correspondiente a su jurisdicción territorial, que deberá incluir planes, programas y estrategias para la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en el marco del Plan y los lineamientos estratégicos establecidos por el COPEP;
2. Identificar los productos alimenticios estratégicos en el ámbito de su jurisdicción territorial, en base a criterios de vocación productiva, culturales, nutricionales, entre otros, en equilibrio con la madre tierra;
3. Realizar actividades que contribuyan con la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, en su jurisdicción y en coordinación con el COPEP;
4. Realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Producción Alimentaria de su jurisdicción, así como a las demás actividades que se desarrollen en el marco de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria."

Por otra parte, el artículo 8 dispone: "**(Incorporación en los programas operativos anuales y presupuestos)** Los procesos anuales de elaboración de programas operativos anuales y presupuestos de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, deberán incorporar, en la fase de debate y aprobación, la consideración de los programas y proyectos priorizados por los Consejos Económicos Productivos."

➤ **LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ.**

El numeral 3, del artículo 8 prevé como una función general de las autonomías: "... impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural."

De acuerdo al párrafo I, numeral 3 del artículo 91 en materia de desarrollo rural integral los Gobiernos municipales autónomos tienen competencia para:

- a) "Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- b) Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general."

➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Por mandato del artículo 3 "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El artículo 16 señala que el Concejo Municipal tiene como atribución: "4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas..."

Por su parte, el artículo 26 establece como atribución del Alcalde Municipal: "2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal..."

## II. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA. -

La presente propuesta legislativa se encuentra fundamentada en función a los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 151/2025 elaborado en fecha 07 de abril de 2025 por el Asesor de Asuntos Jurídicos General Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares.
- Informe Financiero CITE: GAMLL/DIRECCIÓN FINANCIERA N° 45/2025, suscrito en fecha 26 de marzo de 2025 por el Lic. Javier Hinojosa Griffits en función de Director Financiero.
- Informe Técnico GAMLL/SM-TEC/DGADPS/UPDEL/09/2024, suscrito en fecha 04 de febrero de 2025 por la Ing. Lourdes Calani Cruz en función de Encargada de la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local.
- Nota de Entrega del Proyecto de Ley Municipal del Consejo Municipal Económico Productivo (COMEP) del Municipio de Llallagua.

## III. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY. -

Establecer el marco jurídico para la organización del Consejo Municipal Económico Productivo – COMEP, como instancia promotora, de representación, participación activa, coordinación, cooperación y de impulso, fortalecimiento y apoyo al desarrollo productivo agropecuario y emprendimientos económico locales, orientado a su desarrollo integral.

Se establece su estructura y atribuciones y las acciones de impulso, fortalecimiento y apoyo a través de asesoramiento, capacitación técnica permanente a los productos y actores emprendedores económicos locales al objetivo de potencializar el comercio local y trascender al mercado interno y externo.

## IV. JUSTIFICACIÓN. -

El Consejo Municipal Económico Productivo – COMEP, tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

La creación del Consejo Municipal Económico y Productivo (COMEP), constituye un paso fundamental en el fomento del desarrollo económico productivo agropecuario del municipio de Llallagua, toda vez que se pretende impulsar el desarrollo económico productivo agropecuario del territorio municipal, además de apoyar, impulsar y fortalecer todos los emprendimientos económicos locales

Las disposiciones legales que conforman esta iniciativa legislativa proporciona la estructura necesaria para que el Consejo opere de manera efectiva y se mantenga en línea con las regulaciones gubernamentales.

Se garantiza que todos los miembros que conformarán el COMEP tengan voz y voto en las decisiones económicas que afectan al municipio en su conjunto.

El COMEP es más que una simple entidad administrativa; es una oportunidad para que los distintos actores económico productivos se involucren en la toma de decisiones económicas que les afectan directamente. Permitirá a los ciudadanos convertirse en actores activos en la construcción de su futuro económico.

A partir de la sanción y consiguiente promulgación de la Ley Municipal Autónoma nos encontramos obligados a reorientar nuestra política para fortalecer y apoyar al desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral y emprendimientos económicos locales para robustecer su economía y participar activamente en su desarrollo.

Por todo lo expresado, resulta necesaria establecer los lineamientos fundamentales con los que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua promoverá el desarrollo integral de la producción orgánica dentro de su jurisdicción y ejercerá sus competencias en el marco de los lineamientos constitucionales y legales trazados por el nivel central del Estado, para orientar la producción orgánica en función a los derechos de la madre tierra para vivir bien. El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en mérito a sus competencias y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Disposiciones Legales del Municipio en vigencia:

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## LEY MUNICIPAL N° 582/2026

De 14 de mayo de 2026

MSc. David Cruz Paco

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### OBJETIVO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO COMPETENCIAL

**Artículo 1. (OBJETIVO).** La presente ley Municipal tiene por objeto establecer la organización municipal del Consejo Municipal Económico Productivo – COMEP como instancia promotora, de representación, participación activa, coordinación, cooperación y de impulso, y a través del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, fortalecer y apoyar el desarrollo productivo agropecuario, emprendimiento económico local orientando al desarrollo integral (artesanía, tejidos, transformación de alimentos, gastronomía, carpintería, metal mecánica, sastrería y confección textil) y seguridad alimentaria en el municipio de Llallagua.

**Artículo 2. (FINALIDAD).** La presente Ley Municipal tiene como finalidad impulsar, fomentar, fortalecer e incentivar el desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral y emprendimientos económico local en las siguientes áreas: producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, diversificados y emprendimiento local acorde a su vocación y potencial productivo, con infraestructura y vienes orientados al desarrollo integral y seguridad alimentaria en condiciones de inocuidad, calidad y calidez para vivir bien en el municipio de Llallagua.

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** Las disposiciones de la presente Ley Municipal son de cumplimiento obligatorio y se aplican a las personas naturales y colectivas públicas o privadas asentadas o transitorias en la jurisdicción territorial del municipio de Llallagua.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



## CAPITULO II

### ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES

**Artículo 4. (CONSEJO MUNICIPAL ECONÓMICO PRODUCTIVO-COMEPE).** El Consejo Municipal Económico Productivo-COMEPE, es una instancia que propone los lineamientos principales en el marco de coordinación, cooperación y participación activa en la elaboración e implementación de las políticas públicas comunitaria municipal, planificación y seguimiento y evaluación en impulsar, fortalecer y apoyo al desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral y emprendimiento económico local.

**Artículo 5. (COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ECONÓMICO PRODUCTIVO – COMEPE). I.** Consejo Municipal Económico Productivo, estará conformado por servidores públicos y, representantes que tenga capacidad de decisión de las entidades públicas, privadas y sociales que tengan relación con el desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral y emprendimientos económico local, que a continuación se establece:

- a) Alcalde y/o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
- b) Sub Alcaldes
- c) El/la encargada de la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- d) Un representante de cada organización social productiva, indígena originaria campesina del Municipio.
- e) Autoridades de las distintas asociaciones productivas del municipio de Llallagua
- f) Máxima Autoridad Ejecutiva o representante de las entidades públicas, privadas y mixtas, que directa o indirectamente intervienen y se relacionan con desarrollo productivo agropecuario.
- g) Un representante de Salud del municipal de Llallagua
- h) Un representante de Educación del municipal de Llallagua

**Artículo 6. (REUNIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ECONÓMICO PRODUCTIVO). I.** El Consejo Municipal Económico Productivo se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, una de las reuniones ordinarias deberá realizarse treinta (30) días antes de la elaboración del POA de cada gestión fiscal.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



II. Las reuniones del COMEP, serán convocadas y presididas por el Alcalde o Alcaldesa del Municipal de Llallagua, y en su ausencia por el Secretario/a Municipal de Desarrollo Humano y/o Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo Sostenible. Las decisiones del COMEP serán asumidas por consenso.

III. Ningún miembro del COMEP, percibirá dietas por asistir a las reuniones del Consejo Municipal Económico Productivo, sean en las ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 7. (SECRETARÍA TÉCNICA OPERATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ECONÓMICO PRODUCTIVO).** I. En previsión del artículo 5 del Decreto Supremo N° 1312, la Secretaria Técnica Operativa del Consejo Municipal Económico Productivo estará conformada por un Equipo Técnico Multidisciplinario que dependerá funcionalmente del alcalde y está conformado por:

- a) Secretario Municipal de Administración y Finanzas
- b) Secretario Municipal de Desarrollo Humano
- c) Secretario Municipal Técnico
- d) Asesor de Asuntos Jurídicos Generales
- e) Técnicos de Área

II. Tiene como principal función cooperar técnicamente en la elaboración, ejecución y materialización de los proyectos aprobados por el COMEP para su posterior deliberación por el Órgano Deliberante.

**Artículo 8. (ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ECONÓMICO PRODUCTIVO).** El COMEP tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar su reglamento interno;
- b) Proponer e impulsar el fortalecimiento de la producción agropecuaria, desarrollo integral y emprendimiento económico local que sea de su vocación y potencial productivo;
- c) Proponer e impulsar la conservación de áreas para la producción;
- d) Proponer e impulsar al intercambio y comercialización de productos agropecuarios, desarrollo integral y emprendimiento económico local;
- e) Proponer e impulsar a la realización de ferias de producción y exposición que facilite el encuentro entre productores,

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- comercializadores y demandantes de productos de generación local;
- f) Proponer e impulsar el consumo de productos agropecuarios, desarrollo integral y emprendimiento económico local y nacional, bajo la premisa compra lo nuestro a precio justo;
  - g) Promover e impulsar en la investigación e innovación de tecnologías, saberes ancestrales y gestionar asistencia integral técnica a través de instituciones públicas y privadas;
  - h) Proponer e impulsar en los servicios de sanidad agropecuaria, e inocuidad alimentaria.
  - i) Proponer, impulsar y coadyuvar en gestión de riesgos climáticos;
  - j) Impulsar y proponer en la atención de emergencias alimentarias;
  - k) Proponer e impulsar para garantizar la provisión de alimentos a la población;
  - l) Proponer y cooperar en la elaboración de las políticas públicas comunitaria municipal en el desarrollo integral urbano y rural en la seguridad alimentaria;
  - m) Proponer e impulsar en la elaboración y ejecución efectiva de planes de producción, programas y estrategias;
  - n) Proponer, impulsar y cooperar en la identificación de los productos alimenticios con base a criterios de vocación y potencialidad productiva;
  - o) Realizar actividades que contribuyan a la implementación de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, desarrollo integral y emprendimiento económico local;
  - p) Promover e impulsar la creación del Fondo Concurrente Productivo Municipal-FOCOPROM, para el cofinanciamiento de los proyectos agropecuarios, desarrollo integral y emprendimiento económico local
  - q) Promover, proponer, impulsar, consensuar y cooperar en la construcción y fortalecimiento de los centros de capacitación, transformación, industrialización y comercialización.
  - r) Coordinar con organizaciones sociales, civiles y otros actores de la economía comunitaria plural;
  - s) Impulsar y cooperar en gestionar financiamiento de recursos económicos o en especie e inversiones productivas;
  - t) Impulsar en la priorización de ejecución de actividades, planes, programas y proyectos con recursos del impuesto directo a los hidrocarburos (IDH, regalías mineras, y de medio ambiente;

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- u) Realizar seguimiento y evaluación a la implementación del COMEP y;
- v) Emitir Resoluciones del COMEP.

## CAPITULO III

### IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO AL DESARROLLO

**Artículo 9. (IMPULSAR AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO E INDUSTRIALIZACIÓN, DESARROLLO INTEGRAL Y EMPRENDIMIENTO ECONÓMICO LOCAL).** El Gobierno Municipal y el COMEP, en el marco de coordinación y cooperación tiene la obligación de realizar suma de acciones activas y efectivas que den movimiento rápido a la elaboración, implementación y ejecución de actividades de planes, programas y proyectos productivos, para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes con apoyo económico y/o en especie e inversiones productivas, agropecuaria con desarrollo integral y emprendimiento económico local; para lo cual, el uso y destino de recursos se realizara conforme las normas jurídicas que regula la transferencia de recursos público privados.

**Artículo 10. (IMPULSAR, APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS DE INDUSTRIALIZACION ECONÓMICO LOCAL)** El Gobierno Municipal y el COMEP, en el marco de coordinación y cooperación tiene la obligación de realizar suma de acciones activas y efectivas que den movimiento rápido a la elaboración, implementación y ejecución de actividades de planes, programas y proyectos productivos, para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes con apoyo económico y/o en especie e inversiones productivas en los emprendimientos fortaleciendo la situación económica local; para lo cual, el uso y destino de recursos se realizara conforme a las normas jurídicas que regula la transferencia de recursos público privados.

**Artículo 11. (ACCIONES DE IMPULSO, FORTALECIMIENTO Y APOYO).** I. El Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales Administrativas y Técnicas, Direcciones y Unidades realizaran asesoramiento, capacitación técnica permanente a los productores y beneficiarios con la finalidad de ampliar, potencializar el comercio local y trascender al mercado interno, externo

II. Ejecutar proyectos productivos y emprendimientos que arraiguen y generen empleos.

*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



III. El Ejecutivo Municipal efectuará los actos administrativos, acciones necesarias, gestionar y ejecutar proyectos que prevalezcan y mejoren las condiciones de vida de los habitantes del municipio generando bolsas de empleo para así evitar la migración a otros municipios.

## CAPITULO IV

### INCLUSIÓN, FINANCIAMIENTO, RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**Artículo 12. (INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL-POA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL).** Las actividades, planes, programas y proyectos priorizados en materia de desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral, emprendimiento económico local aprobados por el COMEP, podrán incluirse en el PTDI, Programa Operativo Anual y Presupuesto Municipal.

**Artículo 13. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).** La Dirección de Gestión Ambiental y Desarrollo Productivo Sostenible a través de la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico Local, cuenta con un presupuesto que esta insertado en el POA Municipal de cada año, con el cual se apoyara para brindar asistencia técnica, talleres de capacitación, organización y ejecución de ferias municipales, departamentales y nacionales donde participaran las diferentes unidades productivas, asociaciones, la Federación de la Micro y Pequeña Empresa FERMyPE.

Asimismo, se planificará para la ejecución de proyectos de infraestructura, adquisición de bienes, investigación e innovación de tecnologías, asistencia técnica integral y logística que garantice la implementación en materia de desarrollo productivo agropecuario, desarrollo integral, emprendimiento económico local con recursos provenientes de:

- a) Impuestos Directos de los Hidrocarburos;
- b) Impuesto de Coparticipación Tributaria;
- c) Fondos concurrentes de Convenios Inter gubernativos, Interinstitucional e Internacional;
- d) Fondos concurrentes de los actores sociales, civiles y beneficiarios;
- e) Donaciones;
- f) Ingresos propios provenientes de las siguientes áreas: ferias productivas de medio ambiente

**Artículo 14. (RECONOCIMIENTO).** I. Se reconocerá como actores económicos productivos a las organizaciones y asociaciones civiles productivas constituidas en el núcleo orgánico del COMEP.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



II. El reconocimiento será aprobado por el Concejo Municipal con la única exigencia de los siguientes documentos:

- a) Asociaciones que cuenten o no con Personerías jurídicas
- b) Cedula de Identidad de los beneficiarios
- c) Acuerdos, convenios o contratos administrativos para asumir compromiso y responsabilidad compartida.

**Artículo 15. (USO Y DESTINO, TRANSFERENCIA).** I. El uso y destino de los recursos públicos privados se efectivizará conforme a la norma jurídica para lo cual deberá considerar las siguientes condiciones:

- a) Población más vulnerable a la pobreza y migración;
- b) Vocación y potencial en la producción, transformación e industrialización comercialización de productos.
- c) Emprendimiento económico local que arraiguen y generen empleos;
- d) Mejorar la vida de sus habitantes y asociaciones productivas
- e) La corresponsabilidad a través del cofinanciamiento monetario y/o en especie e inversiones productivas;
- f) Compromiso de contrapartes de los beneficiarios y de entidades públicas o privadas financiadoras;

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El Órgano Ejecutivo Municipal en el plazo de 90 días calendario a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, reglamentará y aprobará el reglamento interno del COMEP.

**SEGUNDO.** El Órgano Ejecutivo Municipal, tiene 90 días hábiles para identificar, proponer, establecer espacios para realizar el registro sistemático de las ferias dominicales y festivas.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** La presente Ley Municipal entrara en plena vigencia a partir de su publicación, siendo su aplicación de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción territorial del Municipio de Llallagua.

**SEGUNDA.** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal por intermedio de las Secretarías Municipales, Direcciones y sus Unidades dependientes en estricto apego a las normas legales en vigor.

**TERCERA.** En cumplimiento al Art.14 de la Ley 482 de fecha 09 de enero 2014, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda la normativa emitida para su registro.

*“La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo”*

📍 Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

**UNICA.** Se abrogarán y se derogarán todas las disposiciones transitorias legales municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**Paula Montalvo Huaylla**  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
**Rosse Mery Martínez Vallejos**  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia